

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 000 3 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 06 ENE. 2017

VISTO:

El Memorando N° 5545-2016-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 23 de diciembre de 2016, y la Resolución Directoral N° 493-2016-MINAGRI-PSI de fecha 27 de octubre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 493-2016-MINAGRI-PSI de fecha 27 de octubre de 2016, se resuelve en el Artículo Quinto: Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas a devolver la suma de S/. 8,014.19 (Ocho Mil Catorce con 19/100 Soles) del 10% del monto del contrato retenido al supervisor, como fondo de garantía de fiel cumplimiento, una vez que quede consentida la Resolución aprobatoria de la liquidación.

Que, mediante Informe Técnico N° 076-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OS-MGU, se advierte que *“según el Estado de Cuenta al Fondo de Garantía retenido asciende a la suma de S/. 12,892.03 y al descontar la suma S/. 4,877.14, el monto de la diferencia es de S/. 8,014.89”*, por lo que precisa que a través de la verificación de saldos, la suma a devolver al supervisor, asciende a S/. 8,014.89 (Ocho Mil Catorce con 89/100 Soles), y no al monto ascendente de S/. 8,014.19 (Ocho Mil Catorce con 19/100 Soles);

Que, el numeral 201.1. del artículo 201° de la Ley N° 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General*, establece que *los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;*

Que, en consecuencia, advertido el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 493-2016-MINAGRI-PSI, y de conformidad con el dispositivo legal señalado precedentemente, corresponde se proceda a rectificar el mencionado acto administrativo, dejándose a salvo e inalterables los demás extremos de la parte resolutive del mismo;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;



M

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar por error material el Artículo Quinto de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 493-2016-MINAGRI-PSI de fecha 27 de octubre de 2016, en el siguiente extremo:

Dice:

“Artículo Quinto.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas a devolver la suma de S/. 8,014.19 (Ocho Mil Catorce con 19/100 Soles), del 10% del monto del contrato retenido al supervisor, como fondo de garantía de fiel cumplimiento, una vez que quede consentida la Resolución aprobatoria de la liquidación.”

Debe decir:

“Artículo Quinto.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas a devolver la suma de S/. 8,014.89 (Ocho Mil Catorce con 89/100 Soles) del 10% del monto del contrato retenido al supervisor, como fondo de garantía de fiel cumplimiento, una vez que quede consentida la Resolución aprobatoria de la liquidación.”

Artículo Segundo.- Disponer que los demás extremos de la parte resolutive de la Resolución materia de rectificación se mantengan a salvo e inalterables.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Supervisor Cajacay, y demás órganos competentes del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. FELIX BERNABE AGUIRRE ACOSTA
Director Ejecutivo